

**ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO**

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE RESERVA DE LA BIOSFERA, EL SITIO CONOCIDO COMO BALAM KÚ EN LOS MUNICIPIOS DE CALAKMUL, ESCÁRCEGA Y CANDELARIA, EN EL ESTADO DE CAMPECHE

ANEXO**RESPUESTA A OPINIÓN:****COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA**

Me refiero al Análisis de Impacto Regulatorio del proyecto de "Decreto por el que se declara área natural protegida Balam Kú, con el carácter de reserva de la biosfera, la superficie de 463,441-75-97.31 hectáreas, ubicada en los municipios de Escárcega, Calakmul y Candelaria, estado de Campeche", con número de folio 55678, en particular al comentario recibió a través del portal de la CONAMER el 23 de agosto de 2023 a las 11:19:49 horas, el cual señala:

"Comentario emitido por: ericka perez

Estimado Comisionado MOntoya: Mucho agradeceré retomar mis 2 comentarios expuestos en los expedientes de otros 2 decretos de ANP así como de los 15 decretos remitidos a la conamer el 07 de agosto de 2023, por ser correspondientes a las mismas violaciones constitucionales al art. 16, así como al art. 73 de la lgmr. Dichos comentarios pueden ser transcritos de los expedientes de las regulaciones con número 04/0062/210823 y 04/0063/210823. como ya dije, de persistir estas irregularidades recurriremos a los oic de la conamer, conanp y semarnat, al consejo nacional de mejora regulatoria y a la auditoría superior de la federación para que se pronucien al respecto Gracias. ." (Sic)

Sobre el particular se informa que el comentario emitido no contiene elementos que modifiquen la propuesta regulatoria.

Asimismo, esta Comisión Nacional considera que la solicitud de plazos mínimos de consulta referido en el artículo 73, tercer párrafo de la Ley General de Mejora Regulatoria, no vulnera el derecho de los particulares de conocer y participar en el proceso llevado a cabo para su emisión, ya que el proceso de declaratoria ha cumplido con los siguientes mecanismos de participación y consulta:

Conforme el artículo 58 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), elaboró el Estudio Previo Justificativo para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera Balam Kú.

Conforme el artículo 47 del Reglamento de LGEEPA en Materia de ANP, la SEMARNAT publicó el 13 de julio de 2023 en el Diario Oficial de la Federación el "AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, el sitio conocido como Balam Kú, con una superficie total de 463,441-75-97.31 hectáreas, ubicada en los municipios de Calakmul, Escárcega y Candelaria, en el Estado de Campeche.", en el cual señala que dicho estudio queda a disposición por un término de treinta días naturales, contados a partir del día de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, para opinión del gobierno del estado de Campeche y de los gobiernos de los municipios de Calakmul, Escárcega y Candelaria, en cuyas circunscripciones territoriales se localiza la propuesta de Reserva de la Biosfera de que se trata, de las dependencias de la Administración Pública Federal que deban intervenir, de conformidad con sus atribuciones, así como de las organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, personas físicas o morales, universidades, centros de investigación, instituciones y

**ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO**

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE RESERVA DE LA BIOSFERA, EL SITIO CONOCIDO COMO BALAM KÚ EN LOS MUNICIPIOS DE CALAKMUL, ESCÁRCEGA Y CANDELARIA, EN EL ESTADO DE CAMPECHE

ANEXO

organizaciones de los sectores público, social y privado, interesados en el establecimiento, administración y vigilancia del área de referencia.

Dicho Aviso, así como el Estudio Previo Justificativo estuvieron disponibles para su consulta desde el 13 de julio hasta el 12 de agosto de 2023, en las oficinas centrales de esta Comisión Nacional, en la oficina de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, en la oficina de la Dirección del Área Natural Protegida Reserva de la Biosfera Calakmul y en la oficina de representación de la Secretaría en el estado de Campeche.

No obstante, se informa que ambos documentos se encuentran disponibles a la fecha para su descarga y consulta, en la página de la CONANP: <https://www.conanp.gob.mx/acciones/consulta/>

Asimismo, durante los días 14, 15 y 16 de agosto de 2023, esta Comisión Nacional realizó la notificación personal a las personas propietarias, y poseedoras de los predios afectados, al ubicarse en la superficie que comprende el área natural protegida Reserva de la Biosfera Balam Kú, del proyecto de Decreto (instrumento jurídico a través del cual se propondrá su formalización, y que contiene las prohibiciones y modalidades a las que se sujetarán las actividades asociadas a la categoría de Reserva de la Biosfera), de conformidad con el artículo 47 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, cumpliendo con las formalidades de difusión y consulta tanto para particulares como a los legítimos interesados, cumplido con las formalidades jurídicas.